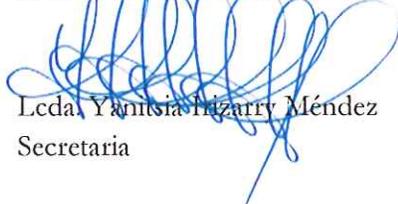


Oficina de la Secretaría

Carta Circular  
S-10- 04

Año fiscal 2009-2010  
30 de junio de 2010

**A TODO EL PERSONAL**



Lcda. Yánnisla Nazarry Méndez  
Secretaria

### **Guías para Ofrecer Información sobre el Manejo Indebido de Fondos, Propiedad y Violaciones a Leyes y Reglamentos del Departamento de la Familia**

La Oficina del Contralor de Puerto Rico mediante Carta Circular OC-06-26 solicitó a toda agencia pública que estableciera y mantuviera un **Programa de Prevención Anticorrupción**. Este programa requiere, entre otras cosas, el establecimiento de procedimientos para el recibo, manejo y referido de querellas sobre alegaciones de actos constitutivos de corrupción o ilegales en la utilización de propiedad y fondos públicos. Para ello, la agencia debe informar a todo funcionario y empleado los métodos o medios disponibles para recibir querellas y que el mismo garantice la confidencialidad de las mismas.

La Oficina de Auditoría Interna del Departamento tendrá la responsabilidad de procesar y dar seguimiento a las denuncias que se realicen del mal uso de fondos, propiedad y violaciones a leyes y reglamentos. Con el propósito de facilitar dicho proceso brindamos las guías a seguir para la notificación de una querella.

#### **A. ¿Quién puede querellarse?**

Las querellas pueden ser sometidas por cualquier persona que conozca el mal uso de fondos o propiedad del Departamento de la Familia. Dichas querellas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de algún funcionario(a) público(a) y/o personas particulares.

No deben tratarse de asuntos estrictamente personales, político partidistas, o conflictos obrero-patronales. Toda querrela relacionada con la conducta de un funcionario(a) o empleado(a) será referida a la Oficina de Asesoramiento Legal.

Algunos ejemplos de actos objeto de querrela:

- apropiación o malversación de fondos públicos
- daño o descuido de propiedad mueble e inmueble de la institución
- compras ilegales de materiales y equipo
- uso indebido de equipo y de personal del Departamento para fines político partidistas
- conducta antiética
- empleados/as que reciben salarios sin trabajar
- nepotismo
- conflicto de intereses

**B. Datos relevantes que deben incluir una querrela**

1. Nombre del funcionario(a) o empleado(a) contra quien se hace las imputaciones
2. Administración, Oficina o Programa donde labora el funcionario(a) o empleado(a)
3. Descripción de los hechos que motivan la querrela
4. Fecha en que ocurrieron los hechos
5. Lugar donde ocurrieron los hechos
6. Cómo obtuvo conocimiento de los hechos
7. Nombre y teléfono de posibles testigos
8. Evidencia documental o testifical disponible
9. Datos de la persona que somete la querrela (**es opcional**):
  - a. Nombre
  - b. Dirección residencial y postal
  - c. Teléfono (residencial, trabajo o celular)

**C. Medios para presentar querrela**

**Por escrito:** Departamento de la Familia  
Oficina de Auditoría Interna  
P. O. Box 11398  
San Juan, Puerto Rico 00910-1398

**Personalmente:** Oficina de Auditoría Interna  
Edif. Lila Mayoral  
306 Ave. Barbosa, San Juan, P. R. 00910  
ó  
Auditores asignados a las auditorías en las distintas Administraciones, Oficinas Regionales y Locales

**Por Teléfono (Línea Confidencial):** (787)764-1529

**Por Fax:** (787)294-0863

**Por correo electrónico:** [auditoriaquerella@familia.gobierno.pr](mailto:auditoriaquerella@familia.gobierno.pr)

#### **D. Confidencialidad**

Toda querella que se reciba será confidencial. El nombre del querellante se mantendrá en absoluta confidencialidad, a menos que éste nos autorice a mencionarlo. Por la naturaleza pública de la Internet, la información suministrada por este medio podría ser examinada, durante su transmisión, por personas ajenas al asunto o al Departamento, por lo que no podemos garantizar la confidencialidad de la dirección en el Internet del que transmite ni del contenido del mensaje.

#### **E. Leyes que protegen los derechos de las personas que denuncian actos de corrupción**

Existen leyes que protegen los derechos de las personas que denuncian alegados actos de corrupción. Las disposiciones de la ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001 establecen, entre otros, que no se podrá hostigar, discriminar, despedir, amenazar o suspender un beneficio a otra persona por el hecho de proveer información que conduzca a la denuncia, convicción o acción civil de un acto de uso ilegal de la propiedad o fondos públicos, violación a las leyes y reglamentos que rigen la conducta ética del servidor público.

Con esta Carta Circular se formaliza el memo emitido el 23 de octubre de 2007, por el pasado Secretario. Es nuestro deber ministerial como servidores públicos promover y fomentar una sana administración de la propiedad y de los fondos públicos.